

**CONSTANCIA:**11 de julio de 2022. A despacho en la fecha con la constancia que aún no se ha notificado el acreedor hipotecario en el presente tramite conforme se dispuso en el auto que admitió la demanda. La parte demandada contestó la demanda y propone demanda de reconvención.

JOSÈ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 17001-40-03-003-2022-00165-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede en este proceso VERBAL sobre Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por LUIS CARLOS GIRALDO TORO, en contra de EONELIA GIL DE HURTADO, JOSÉ ALEXANDER HURTADO GIL, JOSÉ ALEJANDRO HURTADO GIL, YULIANA HURTADO GIL, PAULA ANDREA HURTADO GIL , JAVIER DE JESUS ALCALDE ACREEDOR HIPOTECARIO Y PERSONAS INDETERMINADAS, y como quiera que aún no ha sido citado al proceso al acreedor hipotecario, se dispone antes de continuar con el trámite subsiguiente, requerir a la parte actora para que realice la citación del mismo. Art. 375-5 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 110 del 12/07/2022</p> <p>JOSÉBERNARDO URREA SEPÚLVEDA Secretario</p>
--